

1 86

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)**

**Proceso: 2019-140**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por tribunal superior del distrito Judicial de Cundinamarca- Sala -Familia.

Revisado el expediente, se observa que la citación y el aviso fueron enviados antes de haberse autorizado por el Despacho

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, visible 21 del cuaderno principal, se autoriza realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 290 al 292 del Código General del Proceso, en las direcciones suministradas en el escrito anterior

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notifico por anotación en estado numero <u>053</u>	hoy <u>10 JUL 2020</u>
El secretario,	